



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 20 de mayo de 2005

RES. N° 415/2005

**VISTO:**

Las actuaciones nros. 3895/05, 3896/05 y 3897/05 originadas en la remisión de facturas por parte de la empresa Lógica Electromecánica S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dichas actuaciones tramitan las facturas "B" N° 0001-00005457, 5458 y 5459 de la empresa Lógica Electromecánica S.R.L., obrantes a fs. 12, 14 y 16 de los presentes actuados, por la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Dos (\$492.-), de Pesos Trescientos Ochenta y Ocho (\$388.-) y de Pesos Cuatrocientos Ocho (\$408.-) respectivamente.

Que mediante dichos documentos se liquidan los montos relacionados con la prestación del servicio de mantenimiento mensual de los ascensores sitos en los inmuebles de la Av. de Mayo 761, Beruti 3345 y Combate de los Pozos 155, respectivamente, durante el mes de enero del corriente año, todo ello en correlato con lo dispuesto según ordenanza 49.308 G.C.B.A.

Que el cumplimiento de dichos servicios se encuentran debidamente certificados por los responsables de los edificios enunciados en el párrafo anterior, quienes suscribieron los remitos nros. 3048, 3046 y 3174, respectivamente.

Que según lo dispuesto en la Res. CM N° 653/03, se prorrogó de forma unilateral el contrato de prestación de servicios con la empresa Lógica Electromecánica S.R.L., hasta el día 30 de julio del año 2004.

Que asimismo se firmó el Anexo I de la resolución en cuestión, en el cual se clarifican los servicios a cumplimentar por la empresa prestataria. Los montos facturados por la prestataria se condicen con los dispuestos en este anexo.

Que según surge de la actuación obrante a fs. 92 del expte. CM N° 152/03, el Sr. Jefe de Mantenimiento de este organismo informó que la empresa Lógica Electromecánica S.R.L. continuó prestando servicios de mantenimiento de ascensores en los referidos inmuebles hasta el día 31 de enero del corriente año inclusive.-



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Que a raíz de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable solicita al Sr. Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida respecto de la posibilidad de abonar el servicio a través del régimen de legítimo abono.-

Que el titular de dicha Dirección, Dr. Oscar Ameal, se expidió mediante dictamen N° 622/05 y refiere que, atento que este organismo recibió un servicio de utilidad sin retribuir con la pertinente contraprestación, corresponde el abono del mismo a través del régimen del legítimo abono.

Que la prestación de un servicio útil sin la contraprestación correspondiente, en razón de la aplicación de la teoría del enriquecimiento sin causa, es considerada por la doctrina contemporánea vigente en el ámbito del derecho crediticio suficiente fuente obligacional.

Que el no abonar un servicio prestado en dichas condiciones generaría un enriquecimiento indebido a favor de esta administración.

Que en consonancia se expidió la Comisión de Administración y Financiera a través de su dictamen N° 70/05, compartiendo los fundamentos esgrimidos por el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, proponiendo en consecuencia a este Plenario de Consejeros el abono del servicio en cuestión mediante el régimen de legítimo abono, ello en razón que la empresa que ganó la licitación privada N° 07/04, Edem Electromecánica, comenzó su prestación de funciones en el mes de febrero de este año.

Que tal como surge de la afectación confeccionada por la Dirección de Programación y Administración Contable, registrada bajo el N° 2005-05000164 de fecha 9 de mayo del corriente año, existen fondos suficientes para afrontar esta erogación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y sus modificatorias.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el pago a la empresa Lógica Electromecánica S.R.L. de las facturas "B" nros. 0001-00005457, 5458 y 5459, las cuales ascienden a un monto total de Pesos Un Mil Doscientos Ochenta y Ocho (\$ 1.288.-), en razón del servicio de mantenimiento de ascensores existentes en los inmuebles sitios en la calle Combate de los Pozos 155, Beruti 3345 y Av. de Mayo 761 de esta Ciudad.

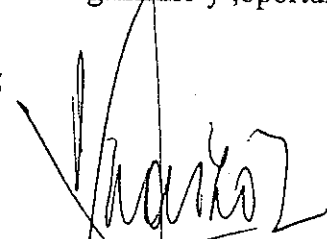


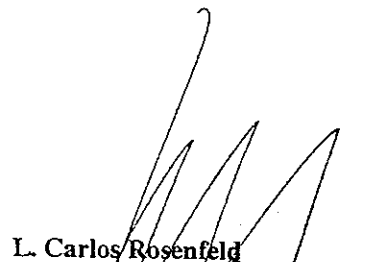
*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*


Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la empresa Lógica Electromecánica S.R.L., a la Dirección de Programación y Administración Contable, al Departamento de Tesorería, publíquese en la página web de este organismo y ,oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 415 /2005

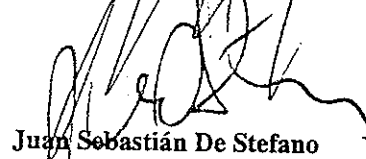
  
Carla Cavaliere

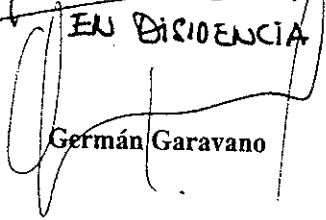
  
María Magdalena Iraizoz


  
L. Carlos Rosenfeld

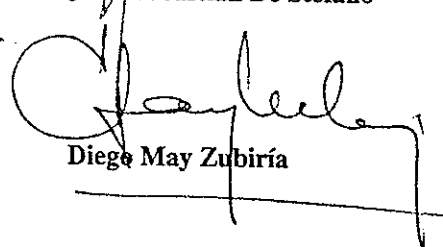
  
Carlos Francisco Balbín  
**EN DISIDENCIA**

  
Betina Paula Castorino

  
Juan Sebastián De Stefano

  
Germán Garavano

  
María Celia Marsili

  
Diego May Zubiría